

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0142-2019
(de 13 de agosto de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO LAFISE PANAMÁ, S. A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No 065-2010 de 19 de marzo de 2010;

Que, **BANCO LAFISE PANAMA, S. A.** ha presentado formal solicitud de autorización para la apertura de una Oficina de Representación en España;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No. 4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la apertura en el exterior de sucursales o subsidiarias de bancos panameños o bancos extranjeros que operan en Panamá;

Que la solicitud presentada por **BANCO LAFISE PANAMA, S. A.** no presenta objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO LAFISE PANAMA, S. A.**, a establecer una Oficina de Representación en España.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de España.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2, Artículo 58 de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 4-2002 de 3 de abril de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.